

SECCIÓN 1ª N° 3313 /

LAS CONDES, 12 MAY 2017

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: Carta dirigida al Sr. Alcalde según consta en Providencia N° 03644 de fecha 05 de mayo de 2017 referida a solicitud de permiso precario; y el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4949 de 20 de diciembre de 2010 que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcalde; y en uso de las facultades que me confieren los artículos 56 y 63 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- **OTORGASE** permiso precario a **CERO GRADO COMERCIAL LIMITADA**, RUT N° 76.022.192-9, representada por don Cristóbal Boetsch Mira, cédula nacional de identidad número [REDACTED], ambos con domicilio en Avenida Las Condes N° 12.461, Oficina 703, comuna de Las Condes, para ocupar una superficie de 622,4 metros cuadrados correspondientes a la pista de patinaje de velocidad y sector aledaño existente entre las canchas de tenis y el circuito BMX del Parque Araucano, para la instalación de lo siguiente: i) una pista de patinaje sobre hielo de 600 metros cuadrados; ii) un domo de atención de público de 8 metros de diámetro; y iii) equipos de frío de 14,4 metros cuadrados, entre los días 25 de mayo de 2017 y 05 de septiembre de 2017, en que se incluyen los trabajos de montaje y desmontaje de los elementos necesarios para el desarrollo de la actividad, de acuerdo al siguiente detalle:

- **Montaje:** desde el día 25 de mayo y hasta el día 31 de mayo ambos de 2017 entre las 09:00 y hasta las 21:00 horas;
- **Desarrollo del evento (atención de público):** desde el día 1 de junio y hasta el día 31 de agosto de 2017 entre las 11:00 y las 21:00 horas; y
- **Desmontaje:** desde el día 1 de septiembre y hasta el día 5 de septiembre ambos de 2017 entre las 09:00 y hasta las 21:00 horas.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá poner término al presente permiso antes del plazo señalado, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. De igual modo se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de Cero Grado, beneficiaria del permiso.

La entrega y restitución del espacio se coordinará con la Administración del Parque Araucano.

La instalación de la pista de patinaje implica la creación de un ambiente artificial, compuesto por un sistema de enfriamiento de agua, mediante tuberías y equipos de refrigeración. La instalación de la referida pista de patinaje podrá contar con la asesoría de terceros para la ejecución del proyecto mencionado.

2.- Serán obligaciones de Cero Grado, entre otras, las siguientes:

2.1.- En el evento que se ejecute la construcción, instalación y armado de estructuras o carpa en el terreno, la beneficiaria previo al inicio de las obras de instalación de la pista de patinaje, deberá contar y entregar a Departamento de Parques y Jardines, la siguiente documentación:

2.1.1.- Croquis indicando el espacio que ocupará la carpa o estructuras.



2.1.2.- Carta de responsabilidad por el montaje y estabilidad de la estructura, firmada por un profesional competente; Ingeniero Civil o Arquitecto, y fotocopia del Certificado de Título o Patente Vigente.

2.1.3.- Carta de responsabilidad por las instalaciones eléctricas, firmada por un profesional competente, adjuntando fotocopia del Certificado de Título o Patente Vigente (o credencial al día en caso de instalador autorizado SEC).

2.1.4.- Carta de un Prevencionista de Riesgos, responsabilizándose por las medidas de seguridad y evacuación de la carpa, adjuntando fotocopia del Certificado de Título y Patente Vigente (o credencial al día de la acreditación).

2.2.- Proveer los equipos e instalaciones necesarios para el normal desarrollo del evento, así como los decorados e iluminación del recinto, grupos electrógenos insonorizado para satisfacer la demanda de energía que se utilice en caso de ser necesaria.

2.3.- Mantener el orden dentro del recinto durante todo el período de ocupación. Adicional a lo anterior, el beneficiario deberá velar por la seguridad del recinto, tanto en horario de funcionamiento al público como en horarios vespertinos.

2.4.- Los trabajos de montaje y desarme se realizarán cuidando en todo momento el no emitir ruidos molestos o desarrollar actividades que perturben la tranquilidad del vecindario.

2.5.- Dar las facilidades a las autoridades pertinentes para la inspección del recinto, exhibir los certificados y permisos que se les soliciten, debiendo mantenerlos en el recinto.

2.6.- Velar por el cuidado de las áreas verdes y no interferir con las actividades regulares de mantención y mejoramiento que realiza la Municipalidad en los recintos del Parque Araucano.

2.7.- Instalar un cierre en todo el perímetro del espacio que se autoriza ocupar para delimitar los sectores a que tiene acceso el público usuario habitual del parque, y el área autorizada para la actividad. Mantener debidamente aisladas y señalizadas en el caso de contar con instalaciones de apoyo como son camarines, baños, ambulancias, vehículos de emergencia, tableros eléctricos, equipos electrógenos, etc.

2.8.- Realizar hito inaugural, al momento de realizar el lanzamiento de la actividad.

2.9.- Entregar 200 (doscientos) tickets de cortesía, por cada mes de funcionamiento, de una duración de 30 (treinta) minutos, para que la Municipalidad los entregue a la comunidad. Dichos tickets serán entregados a la Alcaldía de la Municipalidad de Las Condes, para su posterior libre distribución.

2.10.- Establecer un descuento de al menos 15% (quince por ciento), sobre la tarifa de cobro normal, para los vecinos que presenten la Tarjeta Vecino de Las Condes, al momento de su compra.

2.11.- Reservar el uso exclusivo de todos los días lunes existentes durante la vigencia del presente permiso entre las 10:00 horas y las 14:00 horas, para estudiantes de escuelas públicas y concesionadas de la Municipalidad. Este beneficio no incluye días festivos ni días de vacaciones escolares.

2.12.- Realizar descuento especial a la Municipalidad, en caso de que éste estimase necesaria la compra de tickets de ingresos, los que serán del 20% (veinte por ciento) de descuento, sobre la tarifa de cobro normal.

2.13.- No efectuar descuentos superiores a los ofertados a la Municipalidad de Las Condes y vecinos de ésta, en ninguna de sus otras pistas de patinaje sobre hielo existentes en la Región Metropolitana.

2.14.- Mantener el orden, buen comportamiento del público y la seguridad, durante el montaje, desarrollo de la actividad y desmontaje, cuidando de no emitir ruidos molestos ocasionados por equipos de sonidos, que puedan alterar la tranquilidad de los sectores residenciales aledaños.

Por lo anterior, Inspectores de la Dirección de Seguridad Ciudadana y Emergencia, verificarán y medirán que la amplificación y volumen no exceda de los niveles de sonidos permitidos y estipulados en la Ordenanza sobre Sonidos y Ruidos Molestos de la Municipalidad de Las Condes, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 504 de 9 de febrero de 1999.

2.15.- Tramitar ante Carabineros de Chile las directivas de funcionamiento para la realización de la actividad, y la obtención de la autorización para eventos masivos de la Intendencia Regional Metropolitana, como asimismo tramitar y obtener todos los permisos de los organismos o autoridades públicas o privadas que sean necesarias para este tipo de eventos.



2.16.- Tramitar y obtener, en el Departamento de Patentes Comerciales, la patente comercial correspondiente para el desarrollo de esta actividad.

2.17.- Cumplir con las normas e instrucciones del Servicio de Impuestos Internos. La Municipalidad no será responsable por posibles multas que puedan afectar a los locatarios por no cumplir con las citadas normas.

2.18.- Planificar e informar a los participantes del evento, de que está prohibido estacionar en los lugares no autorizados, dado que inspectores municipales fiscalizaran el cabal cumplimiento de lo establecido en la Ley de Tránsito N° 18.290.

3.- Para el desarrollo del evento, la Municipalidad proporcionará el apoyo y los elementos que se indican a continuación:

3.1.- Para el funcionamiento de la pista de patinaje sobre hielo, la Municipalidad proporcionará un empalme eléctrico trifásico de 450 (cuatrocientos cincuenta) amperes y 380 (trescientos ochenta) volts. Sin perjuicio de lo anterior, la beneficiaria deberá verificar si la capacidad eléctrica es suficiente, en caso contrario deberá contar con un generador adicional. El costo económico de la energía eléctrica consumida será asumida por la Municipalidad.

3.2.- Proveer agua para el correcto funcionamiento de la pista en la cantidad aproximada de 50 (cincuenta) metros cúbicos diarios.

3.3.- Reforzamiento de la vigilancia diurna y nocturna a través de personal de la Dirección de Seguridad Ciudadana y Emergencia, en el perímetro del evento.

3.4.- El Departamento de Relaciones Públicas y Prensa de la Municipalidad apoyará la promoción y difusión de la actividad, por los canales de comunicación disponibles y que considere apropiados.

4.- Durante todo el tiempo de ocupación del recinto, se deberá mantener el recinto y sus alrededores en perfectas condiciones de aseo, para lo cual el beneficiario deberá contratar un servicio de retiro de basura, así como el personal necesario para el mantenimiento del aseo en el interior del espacio autorizado.

5.- El beneficiario deberá contar con personal de seguridad, encargado de mantener el orden y prevenir cualquier acto que ponga en riesgo la seguridad de las personas al interior del recinto, el que quedará limitado por la reja perimetral a que se refiere el Número 2.7 de este Decreto.

6.- Al término del permiso, será responsabilidad del beneficiario desarmar todas las instalaciones y despejar el terreno, dejándolo limpio y libre de escombros y basura, respondiendo por cualquier deterioro que se produjere como consecuencia de esta ocupación.

7.- Se prohíbe al beneficiario ceder o transferir, a cualquier título, el permiso y destinar el terreno a un fin distinto del señalado en el Número 1 de este Decreto.

8.- Le quedará prohibido al beneficiario:

8.1.- Exceder los niveles de sonido permitidos;

8.2.- Exceder el área de ocupación señalada;

8.3.- Vender bebidas alcohólicas o drogas en el desarrollo de esta actividad; y

8.4.- Entregar sampling o volantes de publicidad.

9.- Cualquier daño a personas, bienes o propiedades de terceros que pudieran producirse con ocasión de la realización del evento serán de exclusiva responsabilidad del beneficiario no asistiéndole respecto de ellos responsabilidad alguna a la Municipalidad.



10.- El beneficiario deberá entregar una Boleta de Garantía a la vista, pagadera en Santiago, a favor de la Municipalidad de las Condes, RUT N° 69.070.400-5, por un monto de **\$6.000.000.- (seis millones de pesos)** con una vigencia hasta el día 5 de octubre de 2017, con el objeto de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que le impone el presente permiso. Esta garantía será de carácter irrevocable. Esta garantía no podrá hacerse extensiva a otros permisos ni la de otro permiso extensivo a éste. No se aceptarán garantías tomadas por un tercero.

La glosa deberá contener la mención del presente Decreto Alcaldicio y expresar que el objeto es "garantizar el fiel cumplimiento del permiso".

Esta garantía podrá ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad.

En caso de incumplimiento de las obligaciones señaladas en este decreto, ello será debidamente certificado por la unidad municipal respectiva.

Esta garantía deberá ser entregada por el beneficiario, en Tesorería Municipal, ubicada en Apoquindo 3.400, piso -1, comuna de Las Condes, a más tardar el día 19 de mayo de 2017, hasta las 12:00 horas. Debe remitir copia de esta garantía al correo electrónico de la Jefa del Departamento de Parques y Jardines, esto es, cgoisel@lascondes.cl.

11.- El beneficiario deberá contar con una póliza de Seguros de Responsabilidad Civil, por un monto de **U.F. 2.000.- (dos mil unidades de fomento)** para asegurar el pago por los daños ocasionados a terceros derivados de la actividad autorizada a realizar y que afecten a la propiedad pública o privada. Esta póliza deberá ser entregada en las oficinas en Tesorería Municipal, ubicada en Apoquindo 3.400, piso -1, comuna de Las Condes, a más tardar el día 19 de mayo de 2017, hasta las 12:00 horas; con una vigencia desde el día 25 de mayo de 2017 hasta el día 5 de octubre de 2017. Debe remitir copia de esta póliza al correo electrónico de la Jefa del Departamento de Parques y Jardines, esto es, cgoisel@lascondes.cl.

La póliza deberá asegurar tanto a la Municipalidad de Las Condes como al beneficiario por los daños que se produzcan a terceros con motivo en ocasión del presente permiso.

En caso que la póliza considere deducible, este deberá ser asumido por el beneficiario.

Se hace presente, que independiente del monto del seguro solicitado, el beneficiario responderá de toda indemnización que, excediendo el monto fijado para este seguro, deba efectivamente pagar a la Municipalidad, incluyendo los deducibles contemplados en la Póliza de Seguro, si existieren.

La póliza de seguro deberá incluir las siguientes cláusulas:

- a) De prohibición de poner término o modificar unilateralmente la póliza de seguro sin el consentimiento escrito de la Municipalidad de Las Condes; y
- b) Que no será aplicable para este contrato de seguro la cláusula de arbitraje de las Condiciones Generales de la póliza.

12.- De conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 12 de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales de la Municipalidad de Las Condes aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª 1929 de 20 de marzo de 2017, la empresa Cero Grado Comercial Limitada, a más tardar el 19 de mayo



de 2017, antes de las 12:00 horas, deberá pagar por concepto de derechos de ocupación de espacio público la suma de **\$3.000.000.- (tres millones de pesos)**. El giro lo emitirá el Departamento de Finanzas de la Dirección de Administración y Finanzas.

13.- Corresponderá al Departamento de Parques y Jardines dependiente de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato; al Dirección de Seguridad Ciudadana y Emergencia; al Departamento de Relaciones Públicas y Prensa; y al Departamento de Patentes Comerciales, supervisar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente permiso, en lo que a cada unidad compete.

14.- Notifíquese al interesado, personalmente, por cédula o por carta certificada, por el Secretario Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

**FDO.: OMAR SAFFIE LAMAS
JORGE VERGARA GÓMEZ**

**ALCALDE (S)
SECRETARIO MUNICIPAL**

Lo que comunico a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

Saluda atentamente a usted,

**JORGE VERGARA GÓMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL**

DISTRIBUCIÓN:

Interesado
Dirección de Control
Dirección de Operaciones
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Tránsito y Transporte Público
Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato
Depto. de Eventos, Deportes y Recreación
Depto. de Relaciones Públicas y Prensa
Depto. de Parques y Jardines
Depto. de Seguridad Ciudadana y Emergencia
Depto. de Inspección y Prevención de Riesgos
Depto. de Finanzas
Depto. de Patentes Comerciales
Secretaría Municipal
Secretaría Comunal de Planificación
Oficina de Partes
Tesorería Municipal
Oficina de Atención al Vecino
Administrador Parque Araucano
Permiso Precario Cero Grado-2017

